



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)**

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	HUMBERTO CORRALES RESTREPO
DEMANDADO	LEONARDO AUGUSTO RAMÍREZ SERNA, LILIANA SOFÍA RAMÍREZ SERNA Y ALONSO ENRIQUE MENDEZ DE LA ESPRIELLA
RADICADO	NO. 05001 40 03 005 2017- 00063-00
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACION CRÉDITO Y REMITE A EJECUCIÓN

Vencido el término del traslado de la liquidación del crédito, sin que se hubiera presentado objeción alguna por las partes entrabadas en la presente litis, y obrando de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G. del P. Civil, el juzgado le imparte aprobación.

Por otra parte, y de conformidad el acuerdo PCSJA17-10678 del 27 de junio de 2018, *“Por el cual se modifica el Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017 que fijó el protocolo para el traslado de procesos a los Juzgados Civiles y de Familia de Ejecución y se dictaron otras disposiciones”*; y el Acuerdo No. PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013, *“Por el cual se reglamentan los Juzgados de Ejecución Civil, Ejecución en asuntos de Familia, de menor y mínima cuantía y se adoptan otras disposiciones”*, que dispone en su artículo 8º que *“A los Jueces de Ejecución Civil se les asignarán todas las actuaciones que sean necesarias para la ejecución de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas”* y que *“En el marco de sus competencias, los Jueces de Ejecución Civil conocerán de los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la ejecutoria de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución”*, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REMITIR el presente expediente a los Juzgados de Ejecución de Sentencias.

SEGUNDO: No hay títulos judiciales para reportar.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente a donde fue ordenado.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sonia Patricia Mejía', is written over the typed name. The signature is highly fluid and somewhat abstract, with a large loop at the top and a long horizontal stroke.

SOMIA PATRICIA MEJÍA.

CEAT